

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

## SUMARIO

**Real decreto.**

Fija plantilla del cuerpo de Auxiliares de Oficinas (reproducido.)

**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Confiere comisión al V. A. D. F. Carranza.—Destinos al C. de C. D. J. M.<sup>a</sup> Manjón, al T. de N. D. C. Regalado

y al A. de N. D. J. M.<sup>a</sup> Amusatégui.—Mención honorífica a un aprendiz torpedista.

SERVICIOS AUXILIARES.—Interesa actas de clasificación del personal que expresa.—Resuelve instancia de un cabo.

INTENDENCIA GENERAL.—Dispone sea pasaportado para esta Corte el personal que expresa para el examen y estudio de los expedientes de los opositores a ingreso en el Cuerpo Administrativo.—Resuelve instancia de un maquinista y un expediente.—Niega abono de un gasto.

## Sección Oficial

## REAL DECRETO

Padecido un error material al publicar en el DIARIO OFICIAL número 258, el siguiente real decreto, se reproduce a costación debidamente rectificado.

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: En virtud de la autorización que le concede la ley de 14 de agosto del año corriente y para cubrir las atenciones actuales del servicio, en lo que al personal de Auxiliares de Oficinas se sefiere, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid, 13 de noviembre de 1919.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
MANUEL DE FLÓREZ

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El personal del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina acogido al reglamento de dos de febrero de mil novecientos diez, se declarará a extinguir, amortizándose por la clase inferior

las vacantes que en lo sucesivo ocurran, conservando entretanto la plantilla prefijada por la ley de doce de junio de mil novecientos nueve, a cuyo fin se cubrirán, desde luego, las vacantes que hoy existen de escribientes de primera clase con los escribientes de segunda que reúnan las condiciones reglamentarias, hasta completar el número de setenta y ocho que aquella determina.

Artículo segundo. Se concede al personal del antiguo reglamento, en todas sus categorías, un nuevo plazo de dos meses a contar desde la publicación de este real decreto, para acogerse al nuevo reglamento en la forma en él prevista.

Artículo tercero. Cerrado el plazo de admisión, y verificados los exámenes a que hubiera lugar, se pondrá en vigor para el personal del nuevo reglamento la plantilla de veinticinco auxiliares de primera y noventa y cinco auxiliares de segunda señalada en el artículo veintisiete del reglamento de diez y seis de marzo de mil novecientos diez y seis, no proveyéndose los empleos de auxiliares mayores hasta que ocurran las circunstancias previstas en el ar-

título segundo de los transitorios de dicho reglamento. Para cubrir las plazas de auxiliares primeros, no se exigirá a los auxiliares segundos, procedentes de la antigua organización, el requisito de haber servido dos años en esta clase, en atención a la similitud de ella con la que disfrutaban ya en la organización anterior.

Artículo cuarto. Se fija en doscientos setenta el número total de individuos que ha de constituir el cuerpo de Auxiliares de Oficinas en sus dos ramas, y mientras subsista la antigua, la plantilla de escribientes del nuevo reglamento constará del número que sea necesario para completar aquel total.

Artículo quinto. Para cubrir las vacantes de escribientes que resulten de la implantación de esta reforma, se celebrará en esta Corte una convocatoria extraordinaria, sujetándose en las sucesivas a las disposiciones del nuevo reglamento.

Dado en Palacio a trece de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina.  
Manuel de Florez.

## REALES ÓRDENES

### Estado Mayor central

#### Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el vicealmirante D. Juan de Carranza y Garrido, desempeñe comisión indemnizable del servicio, por el tiempo de su duración, al objeto de recibir en la frontera española a Su Alteza Serenísima el Príncipe de Mónaco.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de noviembre de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de corbeta D. Jesús María Manjón y Brandariz, que se halla en situación de disponibilidad en Ferrol, se encargue, sin cesar en dicha situación, del cometido de Vocal de la Comisión inspectora del arsenal, para entender en lo referente a minas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de noviembre de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al teniente de navío D. Carlos Regalado y López, Comandante del guardapescas *Gaviota*, en relevo del oficial de igual empleo don Antonio Samper y Lapique, que cumple en 20 del actual el tiempo de mando reglamentario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de noviembre de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada por el alférez de navío D. José María de Amusatogui y Rodríguez, en súplica de que le sea concedido pasar a Lieja, para cursar estudios en el Instituto de Montefiore para Ingeniero electricista, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimar dicha petición por la escasez existente de oficiales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de noviembre de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

#### Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito número 1362, de 12 de septiembre último, del Comandante general del apostadero de Cartagena, remitiendo expediente instruido en averiguación de los méritos contraídos por el aprendiz torpedista-elec-

tricista José Rodríguez López en el salvamento del niño Joaquín Jiménez, realizado en ese puerto el día 21 de agosto próximo pasado, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Junta de Recompensas, se ha servido conceder al citado aprendiz torpedista-electricista mención honorífica, debiendo anotarse en su libreta como premio a su laudatorio y humanitario proceder.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de noviembre de 1919.

FLÓREZ .

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

## Servicios auxiliares

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, se servirá V. E. disponer se remitan a este Ministerio, con la mayor urgencia, las actas de clasificación para el ascenso del personal de escribientes de 2.ª clase que a continuación se relaciona, con arreglo a lo prevenido en real orden de 28 de noviembre de 1906 (C. L. página 838)

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de noviembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Adriano Sánchez.*

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

### Relación de referenda.

*Escribientes de 2.ª clase.*

- D. Rafael Gaspar Lasheras.  
» José Viqueira Fernández.  
» Eduardo Hermosilla Ramos.  
» Faustino Rubalcaba Aguilar.  
» Angel Alonso Freire.  
» Antonio Carral Lis.  
» Manuel Rey Rey.  
» Víctor Bustamante y de Vargas-Machuea.  
» Francisco Antón Adsuar.  
» Pedro Albadalejo Lozoya.  
» Francisco Sobrao Grall.  
» Carlos Nieto Segalés.  
» Rafael Gutiérrez Sierra.

- D. Enrique Marasí Ramos.  
» José García de la Vega Soler.  
» José Pedemonte López.  
» Rodolfo Asensi Guijarro  
» Diego Carlier Jiménez.  
» Antonio García de la Vega Ramos  
» Francisco Martín Delgado.  
» Manuel Pereira Dornell.  
» Manuel Ibáñez Cosme.  
» José Olert Amador.  
» Rafael Barroso Olivera.  
» Luis del Río Maestre.  
» José Martínez Aznar.  
» Antonio Martínez Escribano.  
» Manuel Romero Biondi,  
» José Cherlo Justo.  
» Manuel Tajuelo Fernández.  
» Baldomero Figueroa Permy.  
» Francisco Roig López.  
» Juan Cortina Molina.  
» Agustín Cuesta Milvaín.  
» Manuel Fernando Vila Cobos.  
» Pedro Linares Fúster.  
» Antonio Gómez García.  
» Francisco Hernández Romero.  
» Bruno Otero Pérez.  
» Carlos Rey Joly.

Excmo. Sr.: Visto el expediente cursado a este Ministerio por el Comandante general del apostadero de Cartagena con fecha 4 del corriente, promovido por el cabo de Infantería de Marina don Vicente Roig Jorquera, en súplica de que se le concedan los derechos de huérfano de 1.ª categoría, al objeto de tomar parte en los exámenes de ingreso en el cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que en este expediente se justifica que su padre el capitán del mismo Cuerpo D. Angel Roig Llorca falleció de enfermedad adquirida en la campaña de Filipinas, se ha servido acceder a lo que solicita el promovente, por estar comprendido en el párrafo 3.º del artículo 12 del reglamento del Cuerpo de 16 de marzo de 1916, siempre que al efectuarse la convocatoria se halle dentro de los límites de edad que determina el artículo 10 del mismo reglamento, modificado por real decreto de 9 de julio de 1919 (D. O. núm. 157), y llene los requisitos que prefiija el artículo 12 del mismo reglamento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo noticio a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de noviembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Adriano Sánchez.*

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares  
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

## Intendencia general

### Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: Terminando el 20 del actual el plazo para la admisión de solicitudes a la próxima convocatoria para ingreso en el cuerpo Adminis-

trativo de la Armada, y debiendo con arreglo a la regla 8.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en el DIARIO OFICIAL núm. 117 del corriente año proceder el Tribunal designado al examen y estudio de los expedientes individuales de los opositores, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean pasaportados para esta Corte, con urgencia, el subintendente de la Armada D. Pedro Dapena y Vázquez, el comisario D. Alejandro Rivas Pando y los contadores de fragata D. Juan Blás Domínguez y D. Segundo Martín García.

Lo que de real orden comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de noviembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Adriano Sánchez.*

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Señores....

#### Indemnizaciones

Excmo. Sr.: Impuéstó el Rey (q. D. g.) de la instancia promovida por el primer maquinista D. Arturo de la Cruz y Reyes, en solicitud de que se le considere en comisión del servicio, con abono de la correspondiente indemnización desde el 8 al 31 de octubre de 1918, período durante el cual se trasladó de Cádiz a Ferrol, para tomar parte en un concurso anunciado, a fin de cubrir por oposición diez plazas de alumnos en la Sección correspondiente de la Academia de Ingenieros y Maquinistas, se ha servido, de acuerdo con la Intendencia general, desestimar la solicitud por ser opuesta al criterio que inspira las reales órdenes de 30 de noviembre de 1918 (D. O. núm. 276, pág. 1.858) y 6 de octubre último (D. O. núm. 228, pág. 1.464).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de noviembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Adriano Sánchez.*

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

#### Honorarios

Excmo. Sr.: En vista del expediente iniciado en la Comandancia de Marina de Villagarcía, con motivo de la reclamación de treinta y tres pesetas formulada por un médico particular que asistió al marinero José Troncoso Ferrer de una afección aguda a los oídos; teniendo en cuenta los frecuentes y rápidos medios de comunicación de Villagarcía con Santiago y Pontevedra, en cuyos hospitales pudo recibir el enfermo la asistencia necesaria; que no se justifica la omisión de lo dispuesto en la real orden de 6 de octubre de 1914 (C. L. pág. 626), sobre la autorización precisa para hacer gastos, y que la real orden de 28 de febrero último (D. O. número 54, pág. 352), estableció un precedente en caso idéntico, que debió haberse observado en el actual,

el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, se ha servido resolver que no se impute a la Hacienda el gasto de que se trata.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de noviembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Adriano Sánchez.*

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

#### Comisiones

Excmo. Sr.: Dada cuenta de una reclamación de siete pesetas cincuenta céntimos formulada en concepto de alquiler de carruaje por el Juzgado de Marina de Sevilla, con motivo del desempeño de una comisión del servicio en el departamento anatómico de aquella población el día 13 de junio último, el Rey (q. D. g.), en vista de que el expresado establecimiento dista del casco de la ciudad menos de tres kilómetros, mínimo fijado en la real orden de 27 de enero último (D. O. núm. 25, página 157) para admitir gastos de transporte a cargo del presupuesto, se ha servido declarar, de acuerdo con la Intendencia general, que el de que se trata no es imputable a la Hacienda.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de noviembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Adriano Sánchez.*

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: En vista del expediente iniciado en el Juzgado de Marina de Sevilla, en reclamación de siete pesetas cincuenta céntimos por alquiler de un carruaje para desempeñar una comisión del servicio en el departamento anatómico de dicha población el 24 de junio último, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta que la distancia que separa aquel establecimiento de la población es inferior al mínimo fijado en la real orden de 27 de enero último (D. O. núm. 25, pág. 157), se ha servido declarar, de acuerdo con la Intendencia general, que no es imputable a la Hacienda el gasto de referencia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de noviembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Adriano Sánchez.*

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.